



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

**Circular**  
**DVM-A-15-2015**

**Para:** Directores y Juntas de Educación y Administrativas de Centros Educativos que **no realizaron** durante los años 2014 y 2015, una contratación directa para el abastecimiento del comedor estudiantil autorizada por la Contraloría General de la República y que no serán abastecidos por el Consejo Nacional de la Producción para el año 2016.

Jefes Departamento Servicios Administrativos y Financieros

**De:** Marco Tulio Fallas, Viceministro Administrativo.

**Asunto:** Procedimiento para solicitar autorización de a la Contraloría General de la República con el fin de promover una contratación directa para el abastecimiento del comedor estudiantil.

**Fecha:** 16 de noviembre de 2015

**cc:** Sr. Orlando De la O Castañeda, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional  
Sra. Rosa Adolfo Cascante, Directora de Programas de Equidad  
Directores Regionales de Educación  
Supervisores de Circuitos



Tal y como es de su conocimiento, las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública y constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos. Dentro de sus atribuciones se encuentra administrar los recursos económicos asignados a la institución educativa por medio de la Dirección de Programas de Equidad, cuyo propósito es que la población estudiantil proveniente de hogares de escasos recursos permanezcan dentro de la educación formal.

Por su parte, la Dirección de Programas de Equidad, conforme a la normativa y lo indicado por la Contraloría General de la República, ha señalado que el Ministerio de Educación Pública (MEP) no realizaría nuevamente trámites de excepción a favor de los centros educativos en cuanto al abastecimiento de los comedores estudiantiles para el año 2016; dado que la gestión realizada en el año 2013, responde a medidas excepcionales en razón de un período razonable de transición a la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa.

No obstante, y en vista de que algunas Juntas de Educación y Juntas Administrativas, han presentado ante la Contraloría General de la República gestiones de autorización, este órgano contralor ha solicitado al MEP, que en aras de buscar la mejor alternativa que garantice el

**"Educar para una nueva ciudadanía"**  
Teléfonos 2256-8132 / 2256-8391, Ext 1030  
Fax 2256-8390



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Viceministerio Administrativo

derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes y en procura de satisfacer el interés público presente en el desarrollo del programa de alimentación y nutrición de los centros educativos y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Fundamental de Educación, que es el resorte por medio del cual el MEP establece políticas a nivel de comedores escolares, una acción, para solicitar a nombre de las juntas una solicitud de autorización para contratar directamente los servicios de abastamiento del comedor estudiantil.

Para lo anterior, los centros educativos interesados en ser incluidos en dicha gestión, **deben presentar, el formulario adjunto a la presente circular al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación correspondiente a más tardar el 27 de noviembre de 2015.**

El Departamento de Servicios Administrativos y Financieros debe revisar y consolidar en un solo trámite los diferentes formularios presentados por los centros educativos. Además, debe adjuntarle a cada formulario presentado por las instituciones una certificación original de personería jurídica vigente de la junta. Posteriormente, deberá remitir a la Dirección de Programas de Equidad un paquete consolidado, a más tardar **el 2 de diciembre 2015.**

Es importante indicar, **que no se tramitarán gestiones de los centros educativos que serán abastecidos para el año 2016 por el Consejo Nacional de la Producción (CNP);** debidamente informados mediante los oficios DPE-500-2015 y DPE-573-2015; por disposición de la Contraloría General de la República y en razón del cumplimiento al Artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, N° 2035.

**Asimismo, tampoco deben realizar este trámite los Centros Educativos que presentaron durante los años 2014 y 2015, una contratación directa para el abastecimiento del comedor estudiantil autorizada por la Contraloría General de la República.**

Además, es necesario de nuevo señalar, que este es un trámite excepcional y que las juntas deben contemplar su transición a la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa; siendo por lo tanto necesario reiterar, que de acuerdo con la normativa vigente, las juntas para abastecerse de los alimentos, deben seguir en orden, las siguientes opciones:

1. Aplicación del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, N° 2035: Las Juntas Administrativas y de Educación deben acudir en principio al Consejo Nacional de Producción (CNP) para comprar de forma directa los suministros para los comedores estudiantiles.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Viceministerio Administrativo

2. Procedimientos ordinarios de contratación administrativa: Las Juntas de Educación y Administrativas que no puedan ser abastecidas por el CNP (ni contar con carácter excepcional de la autorización del Ente Contralor para realizar una contratación directa), deben seguir los procedimientos ordinarios que por monto corresponda de conformidad con lo establecido en la LCA y RLCA, artículo 182 CP, artículo 2 bis inciso c) LCA, artículo 138 RLCA).

También, es importante mencionar, que **si algún centro educativo ya tramitó o se encuentra tramitando el procedimiento ordinario de contratación correspondiente**, debe valorar la conveniencia o no de solicitar el permiso aquí propuesto a la Contraloría General de la República, ya que como se ha indicado, esta autorización es una **medida excepcional en razón de un periodo razonable de transición a la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa**.

Finalmente, se indica que la **CGR no está aprobando permisos de contratación directa presentados de manera individual por los centros educativos** ya que; se requiere el análisis y consolidación por parte de la Dirección de Programas de Equidad, consecuentemente solo se tramitará una única solicitud.

Ante cualquier duda que se genere de esta circular favor comunicarse al teléfono 2233-6027 extensión 4000, 4005 o al correo electrónico [dpe@mep.go.cr](mailto:dpe@mep.go.cr)